

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 02 de febrero de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 244327. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 499
PROCESO: EJECUTIVO
**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL**
“LEXCOOP” NIT: 900.295.270-2
lexcoopservicios@gmail.com
DEMANDADO: ELIZABETH CHACÓN BALCAZAR C.C 31.294.379
(Se desconoce dirección electrónica)
RADICACION: 2021-0081-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA**, la cual fue promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL “LEXCOOP”** a través de su representante legal, en contra de la señora **ELIZABETH CHACÓN BALCAZAR** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL “LEXCOOP”** a través de representante legal, en contra de la señora **ELIZABETH CHACÓN BALCAZAR**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 31.294.379, por las siguientes sumas de dinero así:

- a) La suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000 M/Cte.**, correspondiente al capital designado en el título valor letra de cambio con número 2602.
- b) Por los **INTERESES DE PLAZO** liquidados sobre el capital del literal a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de septiembre de 2019 al 25 de septiembre de 2020.
- c) Por los **INTERESES MORATORIOS** liquidados sobre el capital del literal a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total.
- d) Sobre **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrá de diez (10)** para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f87ffa55163998f68d8f06f1cf7350efa0c74a12fc3f3f12e52421acbc068f9**

Documento generado en 01/03/2021 03:31:33 PM